

CONVENIO DE RECIPROCIDAD PARA USO DE LOS CAMPOS DE GOLF ENTRE LOS CLUBES LAGOS DE CAUJARAL Y COUNTRY CLUB DE BARRANQUILLA

Entre los suscritos, **SERGIO ESPINOSA POSADA**, en su calidad de presidente de la Junta Directiva de la Corporación Club Lagos de Caujaral y **ENRIQUE CARVAJALES MARULANDA**, en su calidad de presidente de la Junta Directiva de la Corporación Country Club de Barranquilla, ambos identificados como aparece al pie de sus firmas y estando debidamente autorizados por los órganos jerárquicos respectivos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, entre los mencionados Clubes, se suscribió en el año 2005 un convenio cuya finalidad principal es permitir el uso de las canchas de golf por los socios de ambas entidades, en las condiciones y con los requisitos establecidos en ese documento.
2. Que en el año 2017 el convenio fue revisado por las partes firmantes siendo objeto de algunas modificaciones.
3. Que en el año 2022 nuevamente fue revisado y ajustado, teniendo en cuenta observaciones de ambas partes.
4. Que el convenio ha sido positivo para los socios de ambos clubes, en la medida que permite a los golfistas de cada Club, tener la alternativa de jugar en cualquiera de las dos canchas.
5. Que se hace necesario revisar los términos del referido convenio, de manera tal que su aplicación se relacione con las condiciones actuales de ambos Clubes.
6. Que es del interés de ambos Clubes, mantener vigente el citado convenio, razón por la cual se fija el siguiente marco de aplicación, de obligatorio cumplimiento para los socios golfistas de ambas corporaciones.

CLAUSULAS

PRIMERA. CONDICIONES ESPECIALES DE OPERACIÓN:

- a. Cuando cualquiera de los clubes someta su campo de golf al proceso de aireación (dos veces por año), sus golfistas por dos semanas continuas podrán jugar en el otro club pagando el mismo valor del Green Fee asignado para los socios del club receptor.
- b. Cuando cualquiera de los dos clubes realice torneos federados (incluidos en el cronograma oficial de torneo de la Federación Colombiana de Golf), durante las fechas del torneo sus golfistas podrán jugar en el otro club pagando tarifa dispuesta para socios del club anfitrión.



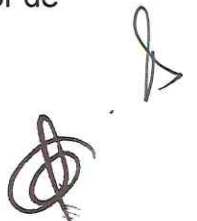
SEGUNDA. CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN:

Cuando los Campos de Golf de ambos Clubes estén funcionando con normalidad, los clubes receptores regularan la intervención de los jugadores visitantes teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a. Los martes, los jugadores visitantes pagaran el 40% del valor del Green Fee de invitado que tenga fijado el club receptor.
- b. Los demás días de la semana (no aplica para sábados, domingos y festivos), los jugadores visitantes pagarán el 70% del valor del Green Fee de invitado que tenga fijado el club receptor.
- c. Las damas golfistas pagaran el 30% por el Green fee que tenga fijado el club receptor (solo aplica para los días que funciona el convenio).
- d. Los menores de 18 años están exentos del pago de Green Fee (solo aplica para los días que funciona el convenio).
- e. Los fines de semana y los días festivos el presente convenio no tiene aplicación.
- f. No se permite el ingreso de carritos de golf a las instalaciones del otro Club, los jugadores de un Club que quieran usar carritos de golf en el otro Club, deberán alquilarlos o usar carros prestados.
- g. Campo de Práctica: los jugadores que tengan reserva de Tee Time y cancelen Green fee, podrán utilizar el campo de práctica cancelando los valores correspondientes por las bolas de práctica, según tarifa estipulada en cada Club.
- h. En virtud de este convenio los socios golfistas visitantes tendrán acceso, al campo de golf, al campo de práctica, a la zona de lockers y al bar o sitio destinado como hoyo 19.
- i. Para todos los casos, la reserva de Tee Times debe realizarse a través de los departamentos de Deportes de cada Club.

TERCERA. RESERVAS DE TEE TIME:

Las reservas de Tee time siempre estarán sujeta a disponibilidad, para acceder a las mismas los jugadores deberán enviar la solicitud por correo electrónico al Director de Golf o al Starter del Club, lo cual aplica con un tiempo máximo de 24 horas de anticipación. En la solicitud, los jugadores deben suministrar los siguientes datos: nombres de los jugadores, número de documento de identificación y numero de acción de cada uno de los integrantes del grupo. Esta información se verá reflejada en el aplicativo móvil una vez se efectuó la reserva, lo que permitirá llevar un control de asistencias de jugadores de cada club.



CUARTA. CONDICIONES GENERALES PARA LOS JUGADORES VISITANTES:

- a. Los jugadores visitantes deberán acogerse a la normatividad interna de cada Club, respetando su reglamentación interna y en especial el reglamento interno de golf.
- b. Este convenio aplica de manera exclusiva para jugadores con hándicap vigente de la Federación Colombiana de Golf.
- c. Como requisito para permitir el acceso, los respectivos porteros exigirán siempre al visitante el carné del Club al que pertenece. Podrán sin embargo en caso de duda, solicitar otro documento que corrobore su identidad.
- d. Solamente podrán acogerse a los beneficios del presente convenio los socios de ambos Clubes que no tengan suspendidos temporal o definitivamente, por mora, sanción o expulsión, el derecho del Club al que pertenecen.
- e. El presente convenio permite el acceso único y exclusivo al jugador de golf. Para el servicio de caddies acepta y se acoge expresamente a las políticas y reglamentos que tenga el club visitado.
- f. En ningún caso un jugador visitante podrá salir al campo del club anfitrión acompañado de guardaespaldas o escoltas.
- g. El jugador visitante, por el simple hecho de acogerse a los beneficios del presente convenio, declara, acepta y acata íntegramente, en todo momento y sin excepciones, los estatutos y reglamentos del Club anfitrión.
- h. En caso de que un jugador visitante únicamente use la cancha de práctica deberá cancelar el Green Fee completo, como si hiciera uso de los dieciocho (18) hoyos del campo de golf.
- i. El valor del Green Fee se deberá cancelar por parte del jugador visitante de acuerdo con las políticas de pago que cada Club

QUINTA. CONTROLES INSTITUCIONALES:

- a. Los puntos descritos en este convenio de golf se podrán revisar en cualquier momento a petición de los clubes firmantes. Cualquier modificación requiere la conformidad y aceptación de ambas entidades. el momento
- b. Cualquier reajuste o modificación a los porcentajes aquí establecidos, se hará de común acuerdo entre los presidentes de las Juntas Directivas de ambos Clubes y será responsabilidad de las Gerencias de ambos Clubes la oportuna implementación de las nuevas tarifas.
- c. Las quejas que haya por parte de un jugador visitante respecto del club anfitrión o de la adecuada aplicación del presente convenio, deberán ser dirigidas por escrito a la gerencia de su Club, para que esta le dé el trámite correspondiente.




- d. La operatividad del convenio estará a cargo y será responsabilidad de la Dirección de Deportes de ambos clubes.
- e. Ninguno de los dos Clubes que suscriben el presente convenio, asumen responsabilidades distintas ni adicionales a las que aquí expresamente se establecen. No asumen responsabilidad alguna respecto de los perjuicios o daños que puedan sufrir los jugadores visitantes o sus implementos, en desarrollo de un juego o dentro de las instalaciones del Club anfitrión.
- f. El socio que se haya retirado de cualquiera de los dos Clubes, dejando saldos pendientes no podrá ingresar a jugar al Club donde dejó dicho saldo bajo ninguna circunstancia, así sea socio del otro Club que hace parte de este convenio.

NOTA. El presente convenio rige a partir del momento de su firma y tendrá una vigencia de un año prorrogable en las mismas condiciones. Podrá ser adicionado o modificado por acuerdo entre ambos clubes. De igual manera podrá darse por terminado en cualquier momento unilateralmente por cualquiera de ambas Corporaciones, sin que pueda la otra aducir perjuicios por tal motivo.

Las partes renuncian, desde ya, a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial con motivo de lo aquí establecido.

Para constancia se firma en Barranquilla a los 12 días del mes de marzo de 2024.



SERGIO ESPINOSA POSADA
Presidente de la Junta Directiva
Club Lagos de Caujaral
CC No. 9.074.845



ENRIQUE CARVAJALES MARULANDA
Presidente de la Junta Directiva
Country Club de Barranquilla
CC No. 80.424.549

